ORDENANZA Nº 3.016.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórese un inciso m) al artículo 19 de la ordenanza Nº 2.250/95 (Servicio Público de Remise), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 19.- Para poder ser afectado al Servicio Público de Autos Remises, los vehículos deberán reunir los siguientes requisitos:

m) Certificado de desinfección del vehículo.

La Autoridad de Aplicación deberá determinar, mediante reglamentación que se dicte al efecto, el período en que se practicará en los mismos."

Art. 2º.- Incorpórese un inciso n) al artículo 19 de la ordenanza Nº 2.250/95 (Servicio Público de Remise), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"n) Las demás características que requiera la reglamentación."

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo, por medios propios, convenios o licitación determinará el organismo que deberá realizar la desinfección de los vehículos que presten el Servicio Público de Autos Remises. Los convenios o licitaciones serán aprobados por el Honorable Concejo Deliberante, según las normas vigentes.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de marzo de 2001.